

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** al expediente, el escrito a través del cual, la apoderada judicial de la parte demandante, descorre el traslado de las excepciones propuestas por Mapfre Seguros Generales de Colombia S. A. (archivo 57).

2.- **AGREGAR** al expediente, el escrito a través del cual, la apoderada judicial de la parte demandante, descorre el traslado de las excepciones propuestas por Seguros Generales Suramericana S. A. (archivo 74)

3.- **AGREGAR** al expediente, el escrito a través del cual, la apoderada judicial de la convocada Clínica Castellana S.A.S., descorre el traslado de las excepciones propuestas por Seguros Generales Suramericana S. A., frene al llamamiento en garantía que ésta le hiciera (archivo 75).

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, **CITAR** a las partes intervinientes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio de parte, conciliar y los demás asuntos que se relacionan con la audiencia allí ordenada.

Para llevar a cabo la mencionada audiencia, **FIJAR** la hora de las 9:30 a.m. del día cinco (5) de junio de dos mil veinticinco (2025).

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La audiencia se realizará de forma virtual, a través de la plataforma *Teams*.

El juzgado, oportunamente, compartirá a las partes intervinientes el enlace respectivo a las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcela Daza', with a stylized flourish at the end.

MARCELA FERNANDA DAZA RAMÍREZ
Juez